



Municipalidad Provincial de Talara

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 551-02-2019-SGTV-MPT

Talara, 26 de Febrero de 2019.

VISTA, la papeleta de infracción al Tránsito (PIT) N° 13664 de fecha 24 de Enero del 2014, aplicada al Señor **MANUEL OSWALDO SANDOVAL ARRUNATEGUI**, identificado con **DNI N° 03833052**, domiciliado en **PARQUE 16- 05, PROVINCIA TALARA**, en condición de conductor del vehículo de Placa de Rodaje S09547, por haber cometido la infracción tipificada en el Código **G.58** del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y, la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 248-05-2018/SGTV-MPT** de fecha 03 de Mayo del 2018 que sanciona al referido infractor; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución de Sub Gerencia N° 248-05-2018/SGTV-MPT** de fecha 03-05-2018, se resuelve sancionar al Sr. **Manuel Oswaldo Sandoval Arrunategui**, a fin de que éste efectúe el pago según lo indicado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 13664, debido a la infracción cometida y tipificada con Código G.58 del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, que como sanción pecuniaria equivale al 8% de una UIT, y demás extremos que en ella contiene;

Que, en folios 02 del presente, se aprecia que con fecha 18-09-2018, se notifica la Resolución indicada en el párrafo precedente, al infractor Manuel Oswaldo Sandoval Arrunategui, recibiendo la misma y firmando el cargo de recepción, la persona de DNI 09603412, y con tal acto se declara firme la finalización el Procedimiento Administrativo Sancionador, contenido en la Resolución de Sub Gerencia N° 248-05-2018/SGTV-MPT, que fuera aplicada al Sr. Sandoval, por cometer la infracción tipificada en el Código G.58 del D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias. Razón por la cual el sancionado en mención ha sido válidamente notificado, conforme lo establece el numeral 1.1 del Artículo 20° del TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo al cómputo de plazo realizado, han transcurrido más de quince (15) días señalados por la mencionada norma legal, sin que el infractor haya presentado su recurso impugnatorio alguno respectivo, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 216° del TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que prescribe que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y en concordancia con el Artículo 220° de la norma en mención, prescribe, que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 336° del D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el D.S 003-2014-MTC, establece: "*La resolución de sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. La Municipalidad Provincial o la SUTRAN podrán adoptar las medidas preventivas para garantizar su eficacia, en tanto no sea ejecutiva*";

Que, el numeral 1 del Artículo 84° del TUO de la Ley 27444, referido a Deberes de las autoridades en el procedimiento, prescribe: "*Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones*";

Estando a los Considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 27972, D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER, se declare **FIRME Y CONSENTIDA** la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 248-05-2018/SGTV-MPT** de fecha 03-05-2018, la misma que **resuelve disponer que el sancionado MANUEL OSWALDO SANDOVAL ARRUNATEGUI** efectúe el pago según lo indicado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 13664 de fecha 24-01-2014, por cometer la falta tipificada en el Código de Infracción **G.58** del Reglamento Nacional de Tránsito, que como sanción pecuniaria equivale al **8% de una UIT**, y demás extremos que en ella contiene.

SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

TERCERO: DISPONER, la remisión del expediente en original, a la Oficina de Administración Tributaria para que efectúe la cobranza respectiva, por ser la Resolución de Subgerencia N° 248-05-2018/SGTV-MPT acto administrativo firme y consentido.

CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución con la formalidad de Ley al administrado Sr. **MANUEL OSWALDO SANDOVAL ARRUNATEGUI**, domiciliado en **PARQUE 16- 05, PROVINCIA TALARA**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

c.c:
Interesado
OAT (folios)
UTIC
Archivo
RRFSC/mefg

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Regner Roldán Fernández Santa Cruz
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

12



Municipalidad Provincial de Talara

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 628-03-2019-SGTV-MPT

Talara, 04 de Marzo de 2019.

VISTA, la papeleta de infracción al Tránsito (PIT) N° 16666 de fecha 31 de Mayo del 2014, aplicada al Señor **JUSTO DANIEL ZAPATA HUANSI**, identificado con DNI N° 44177365, domiciliado en **CENTRO CÍVICO 219-A, PROVINCIA TALARA**, en condición de conductor del vehículo de Placa de Rodaje 95101P, por haber cometido la infracción tipificada en el Código **M.28** del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y, la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 317-05-2018/SGTV-MPT** de fecha 15 de Mayo del 2018 que sanciona al referido infractor; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución de Sub Gerencia N° 317-05-2018/SGTV-MPT** de fecha 15-05-2018, se resuelve sancionar al Sr. **Justo Daniel Zapata Huansi**, a fin de que éste efectúe el pago según lo indicado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 16666, debido a la infracción cometida y tipificada con Código M.28 del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, que como sanción pecuniaria equivale al 12% de una UIT, y demás extremos que en ella contiene;

Que, en folios 02 del presente, se aprecia que con fecha 29-05-2018, se notifica la Resolución indicada en el párrafo precedente, al infractor Justo Daniel Zapata Huansi, recibiendo la misma y firmando el cargo de recepción, la persona de nombre Aracely Silva Fiestas, y con tal acto se declara firme la finalización el Procedimiento Administrativo Sancionador, contenido en la Resolución de Sub Gerencia N° 317-05-2018/SGTV-MPT, que fuera aplicada al Sr. Zapata, por cometer la infracción tipificada en el Código M.28 del D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias. Razón por la cual el sancionado en mención ha sido válidamente notificado, conforme lo establece el numeral 1.1 del Artículo 20° del TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo al cómputo de plazo realizado, han transcurrido más de quince (15) días señalados por la mencionada norma legal, sin que el infractor haya presentado su recurso impugnatorio alguno respectivo, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 216° del TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que prescribe que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y en concordancia con el Artículo 220° de la norma en mención, prescribe, que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 336° del D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el D.S 003-2014-MTC, establece: *"La resolución de sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. La Municipalidad Provincial o la SUTRAN podrán adoptar las medidas preventivas para garantizar su eficacia, en tanto no sea ejecutiva"*;

Que, el numeral 1 del Artículo 84° del TUO de la Ley 27444, referido a Deberes de las autoridades en el procedimiento, prescribe: *"Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones"*;

Estando a los Considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 27972, D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER, se declare **FIRME Y CONSENTIDA** la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 317-05-2018/SGTV-MPT** de fecha 15-05-2018, la misma que **resuelve disponer que el sancionado JUSTO DANIEL ZAPATA HUANSI** efectúe el pago según lo indicado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 16666 de fecha 31-05-2014, por cometer la falta tipificada en el Código de Infracción **M.28** del Reglamento Nacional de Tránsito, que como sanción pecuniaria equivale al **12% de una UIT**, y demás extremos que en ella contiene.

SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

TERCERO: DISPONER, la remisión del expediente en original, a la Oficina de Administración Tributaria para que efectúe la cobranza respectiva, por ser la Resolución de Subgerencia N° 317-05-2018/SGTV-MPT acto administrativo firme y consentido.

CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución con la formalidad de Ley al administrado Sr. **JUSTO DANIEL ZAPATA HUANSI**, domiciliado en **CENTRO CÍVICO 219-A, PROVINCIA TALARA**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Regner Realdán Fernández Santa Cruz
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c:
Interesado
OAT (folios)
UTIC
Archivo
RRFSC/mefg

1000

1000

1000